



BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE ESTUDIO CURSO 2019-2020

PRIMERA:

Las becas que se concederán por parte del Ayuntamiento tienen por objeto fomentar la educación y los estudios para el presente curso escolar de los alumnos empadronados y escolarizados en los siguientes cursos:

- Educación Primaria.
- ESO, Bachillerato y ciclos formativos (medios y superiores).
- Estudios de Grado Medio y Superior.

La finalidad de estas becas es la integración socio-laboral de los padres, madres, tutores o acogedores mediante el apoyo a aquellas familias que no pueden afrontar el coste del servicio, por la carencia de recursos económicos, al amparo de la competencia atribuida a los ayuntamientos por el artículo 5 de la Ley 3/1997, del 9 de junio, de protección jurídica, económica y social a la familia, la cual permite aplicar medidas preventivas y paliativas para garantizar las necesidades básicas de aquella en el campo de la vivienda, educación, cultura y trabajo.

Los beneficiarios de las ayudas, serán las familias con menores recursos económicos del municipio, y serán compatibles con cualquier otra que perciban por el mismo concepto.

Para el financiamiento de estas becas se destina un crédito máximo de 29.100 euros correspondientes al programa 326.48000 del presupuesto de gastos para el año 2019.

SEGUNDA:

Son beneficiarios/as las personas empadronadas en Zas que realicen los estudios referidos en las presentes bases.

En el caso de ser menores de edad, se entenderán las actuaciones con el representante legal del menor.

En el caso de ser mayores de edad, se entenderán las actuaciones con esta persona directamente o con su representante (padre, madre, representante legal) ante el ayuntamiento, a los efectos de las presentes bases.

En todo caso, los beneficiarios tienen que cumplir los requisitos del artículo 10 LGS.

TERCEIRA:

Las becas se adjudicarán mediante concurso de méritos y en concurrencia competitiva, en el que se tendrá en cuenta un baremo con los siguientes conceptos:

- a) Capacidad económica-familiar.
- b) Número miembros de la unidad familiar.
- c) Méritos académicos del alumno.

CUARTO:

El órgano instructor (art.21 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia) es la Comisión Calificadora. Esta examinará las solicitudes, las valora y emitirá la propuesta de resolución al órgano competente para conceder las subvenciones.



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

El órgano instructor se reserva la facultad de solicitar al interesado que presente original de la documentación aportada o copias compulsadas.

Composición:

Presidente: D. Óscar Lema Romero.

Vocal nº1: D. José Manuel Brenlla Castiñeira.

Vocal nº2: Dña. Natalia Espasandín Pazos.

QUINTA: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR

- 1) Número de miembros de la unidad familiar:
 - a. Por cada miembro de la unidad familiar: **0,25 puntos.**

- 2) Condiciones familiares del solicitante de la ayuda:
 - a. Por orfandad: **1 punto.**
 - b. Hijo de separado/a o viudo/a a fecha actual: **1 punto.**
 - c. Hijo de soltera siempre que non conviva con el padre: **1 punto.**
 - d. Por tener el título de familia numerosa: **1 punto.**
 - e. Por presentar uno o más miembros de la unidad familiar alguna discapacidad igual o superior al 33%, por cada uno: **3 puntos.**
 - f. Por estar en situación de desempleo el padre/tutor: **1 punto.**
 - g. Por estar en situación de desempleo la madre/tutora: **1 punto.**

SITUACIÓN ECONÓMICA-FAMILIAR

En este apartado se calcula la Renta per Cápita mensual (RPC) de la unidad familiar, referida al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM:532,51€) vigente:

Inferior al 25% del IPREM	+ 4 PUNTOS
(inferior a 133,12 €)	
Entre el 25% y el 50% del IPREM	+ 3 PUNTOS
(entre 133,12 €y 266,25 €)	
Entre el 50 % e el 75% del IPREM	+ 2 PUNTOS
(entre 266,26 €y 399,38 €)	
Entre el 75 % y el 100% del IPREM	+ 1 PUNTOS
(entre 399,39 €y 532,51 €)	
Entre el 100% y el 125% del IPREM	- 1 PUNTOS
(entre 532,52€y 665,63€)	
Entre el 125% y el 150% del IPREM	- 2 PUNTOS
(entre 665,64€y 798,76 €)	
Entre el 150% y el 200% del IPREM	- 3 PUNTOS
(entre 798,77€y 1065,02 €)	
Igual o superior al 200 % del IPREM	- 4 PUNTOS
(superior a 1065,02 €)	

La RPC se determinará dividiendo los ingresos totales de la unidad familiar por el número de miembros que la componen.



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

Para estos efectos, se considera unidad familiar, la descrita en la base segunda de la presente convocatoria.

MÉRITOS ACADÉMICOS.

Los méritos académicos del alumno (cualificaciones) únicamente se tendrán en cuenta en los siguientes casos:

- En caso de empate en la puntuación, se concederá a aquel que tenga mejores notas.
- Dentro de la misma familia, se concederá la bolsa a aquellos hijos que tengan mejor expediente académico.

Como méritos académicos se señalan:

- Aprobar todas las materias en el mes de junio.
- Aprobar en la convocatoria de septiembre.

Excepcionalmente, se concederán becas para alumnos repetidores, siempre que la situación económica-familiar así lo justifique. Igualmente, y solo en casos excepcionales de carencia económica, se concederá más de una beca por familia. En todo caso, no podrán ser concedidas más de dos bolsas a miembros de una misma familia.

Dada la singularidad de la subvención no se prevé plazo de justificación porque se considera justificada con la acreditación de la matrícula exigida en la solicitud.

SEXTA:

En el caso de que no se agoten las becas en una de las categorías podrá usarse el remanente para incrementar las otras.

Para el financiamiento de estas bolsas se destina un crédito máximo de 29.100 euros correspondientes al programa 326.48000 del presupuesto de gastos para el año 2019.

Las bolsas que se concederán, por importe de 29.100 euros, serán 180 que se distribuirán de la siguiente manera:

- a) Quince (15) para estudios de Grado Medio o Superior por importe de 360 euros cada una.
- b) Treinta y una (31) para estudios de BACHILLERATO y Ciclo superior por importe de 160 euros cada una.
- c) Sesenta y ocho (68) para estudios de ESO y Ciclo medio por importe de 150 euros cada una.
- d) Sesenta y seis (66) para estudios de PRIMARIA por importe de 120 euros cada una.

SÉPTIMA:

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, desde el día siguiente de la publicación del extracto de las presentes bases en el BOP de A Coruña **hasta las 23:59 horas del día 05/12/2019.**

Si las solicitudes presentadas no reuniesen los requisitos señalados, se requiere a los/as interesados/as para que en el plazo máximo de **dos días hábiles** enmienden las deficiencias advertidas. De no hacerlo se tendrá por desistido de su solicitud.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo (anexo1) que se facilitará en las dependencias municipales o en la página web (www.concellodezas.org) y a la misma se acompañará la siguiente documentación:



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

- Fotocopia del **DNI** del/de la solicitante.
- Fotocopia del **Libro de familia**.
- Fotocopia de la **matrícula** en el centro escolar o universitario o certificado del centro, según el anexo II.
- Fotocopia del **Boletín de notas**.
- **Declaración responsable** conforme al anexo III.
- De ser el caso, fotocopia del **certificado del grado de discapacidad** en el caso de que algún hijo esté afectado por ella, o **resolución de invalidez**.
- **Justificante de ingresos**, referidos a todos los miembros de la unidad familiar, entendida en los términos de la base 2ª, mediante los documentos siguientes:
 - Copia de la **Declaración del IRPF** correspondiente al año 2018 de todos los miembros de la unidad familiar que percibieran ingresos durante aquel año (o certificado negativo en el caso de no estar obligado a presentarla).
 - En el caso de ingresos que tributen por el IRPF la determinación de los ingresos de la unidad familiar se determinará mediante la agregación de la base imponible general con la base imponible del ahorro, calculadas según los criterios establecidos en la normativa del IRPF.
 - Documentación oficial correspondiente en el caso de pensión contributiva de la jubilación, invalidez, viudedad u orfandad, en la que conste el importe de las cantidades percibidas en el año 2018.
 - Documentación oficial correspondiente en el caso de percibir ingresos procedentes de pensiones no contributivas, fondos de asistencia social, rentas de integración social de Galicia o de la Ley de integración social de minusválidos, en la que conste el importe de las cantidades percibidas en el año 2018.
 - Si la unidad familiar alega carecer de recursos, o quiere acreditar una situación excepcional, imprevista o de carácter de especial necesidad que afecte negativamente a la situación familiar, deberá acreditarla mediante informe social.
 - De ser el caso, copia de la sentencia de separación, divorcio o nulidad, junto con el convenio regulador, en defecto de estas, declaración jurada de percibir o no pensión alimenticia a favor del hijo/a a cargo.
 - Emigrantes retornados: Certificación bancaria de los ingresos percibidos en el año 2018 en el país de origen.
- **Certificado de la entidad bancaria** en el que conste el código de cuenta del cliente para percibir la ayuda. El titular de dicha cuenta deberá coincidir con el solicitante de la ayuda.

OCTAVA:

La comisión calificadora elevará al alcalde la propuesta definitiva de resolución en el plazo máximo de 3 días naturales desde que remate el plazo de enmienda de solicitudes.

En todo caso, la propuesta de la comisión calificadora, contendrá:

- Relaciones de personas que desistieron de su solicitud.
- Relación de solicitantes propuestos para la concesión de ayuda.
- Cuantía.
- Baremación de los criterios de valoración.



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

El alcalde dictará resolución en el plazo máximo de dos días naturales desde que le sea elevada la propuesta de la comisión.

La publicación se hará en el plazo máximo de 1 día en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la página web del ayuntamiento.

El vencimiento del plazo máximo sin que se publique la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, tal y como establece el punto 5 do artigo 23 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

NOVENA:

El pago de las bolsas se efectuará a los propios interesados, en el supuesto de ser mayores de edad, o a sus representantes legales, una vez resuelta la convocatoria.

DÉCIMA:

El ayuntamiento podrá denegar el pago cuando tuviese conocimiento de que los estudios para los que se concedió la bolsa no se realizaron.

UNDÉCIMA:

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el alcalde de este ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

DUODÉCIMA:

Se faculta ampliamente a la Alcaldía para la ejecución y desarrollo de las presentes bases.

Zas, 15 de noviembre de 2019

El alcalde

D. Manuel Muño Espasandín



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

ANEXO I

SOLICITUD BECAS MUNICIPALES CURSO 2019-2020

APELLIDOS Y NOMBRE		NIF/CIF
REPRESENTANTE LEGAL DO ALUMNO (NAI/PAI/ TITOR)		NIF/CIF
DOMICILIO		
MUNICIPIO Y PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO		

EXPONGO:

Que conozco y acepto el contenido íntegro de las Bases.

Que cumpla todos los requisitos del punto segundo de las bases para las ayudas de estudios del año 2019-2020.

SOLICITO:

Que me sea concedida la ayuda de estudios, destinada a los siguientes estudiantes que cursarán estudios en/en los centro/s que a continuación se relacionan:

-Nombre del alumna/o: _____

-Centro educativo, Curso: _____

Zas, _____ de _____ de 2019

Fdo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ZAS



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

Documentación complementaria que se adjunta con el modelo de solicitud:

- Fotocopia del **DNI** del/de la solicitante.
- Fotocopia del **Libro de familia**.
- Fotocopia de la **matrícula** en el centro escolar o universitario o certificado del centro, según el **anexo II**.
- Fotocopia del **Boletín de notas**.
- **Declaración responsable** conforme al **anexo III**.
- De ser el caso, fotocopia del **certificado del grado de discapacidad** en el caso de que algún hijo esté afectado por ella, o **resolución de invalidez**.
- **Justificante de ingresos**, referidos a todos los miembros de la unidad familiar, entendida en los términos de la base 2ª, mediante los documentos siguientes:
 - Copia de la **Declaración del IRPF** correspondiente al año 2018 de todos los miembros de la unidad familiar que percibieran ingresos durante aquel año (o certificado negativo en el caso de no estar obligado a presentarla).
 - En el caso de ingresos que tributen por el IRPF la determinación de los ingresos de la unidad familiar se determinará mediante la agregación de la base imponible general con la base imponible del ahorro, calculadas según los criterios establecidos en la normativa del IRPF.
 - Documentación oficial correspondiente en el caso de pensión contributiva de la jubilación, invalidez, viudedad u orfandad, en la que conste el importe de las cantidades percibidas en el año 2018.
 - Documentación oficial correspondiente en el caso de percibir ingresos procedentes de pensiones no contributivas, fondos de asistencia social, rentas de integración social de Galicia o de la Ley de integración social de minusválidos, en la que conste el importe de las cantidades percibidas en el año 2018.
 - Si la unidad familiar alega carecer de recursos, o quiere acreditar una situación excepcional, imprevista o de carácter de especial necesidad que afecte negativamente a la situación familiar, deberá acreditarla mediante informe social.
 - De ser el caso, copia de la sentencia de separación, divorcio o nulidad, junto con el convenio regulador, en defecto de estas, declaración jurada de percibir o no pensión alimenticia a favor del hijo/a a cargo.
 - Emigrantes retornados: Certificación bancaria de los ingresos percibidos en el año 2018 en el país de origen.
- **Certificado de la entidad bancaria** en el que conste el código de cuenta del cliente para percibir la ayuda. El titular de dicha cuenta deberá coincidir con el solicitante de la ayuda.



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

ANEXO II

D. / D^a. _____, secretario/a del centro de educación _____

CERTIFICO:

Que *la/el* alumna/o _____ realizó la matrícula para cursar en este centro estudios de _____, durante el curso 20____/20____

Zas, _____ de _____ de 2019

Fdo. _____



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA

DoÑA/Don, _____
con DNI _____, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria de ayudas de estudios para el curso 2019-2020 convocadas por el Ayuntamiento de Zas

DECLARO bajo mi responsabilidad:

1. Que conozco y acepto las bases de la convocatoria e que me someto a las actuaciones de comprobación y a adjuntar la documentación que el Ayuntamiento de Zas pueda acordar para comprobar que las actuaciones a las que dedique la subvención, en el caso de que me fuese concedida, se corresponden con los fines para los que se solicita.
2. Que el beneficiario y el representante legal se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda y la Seguridad Social y autorizan al Ayuntamiento de Zas a comprobarlo en cualquier momento del procedimiento.
3. Que ni el beneficiario ni el representante se encuentran en ningún supuesto de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de subvenciones o ayudas públicas, e que no está incurso en ninguna de las prohibiciones del art.13.2 y 13.3 de la Ley general de subvenciones y disposiciones aplicables.
4. Que no tengo pendiente de justificación ninguna subvención concedida por ningún ente público.
5. Que respondo personalmente de cualquier tipo de obligación fiscal que de la presente se pueda derivar.
6. Que autorizo al uso de los datos del beneficiario y el representante legal para cualquier información que deba ser rendida en cumplimiento de las disposiciones legales de cualquier tipo, en particular para su remisión á la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
7. Que los ingresos de la unidad familiar relativos al año 2018 se corresponde con los conceptos y ascienden a las cuantías de:

CONCEPTO	IMPORTE
Empleados por cuenta ajena	
Autónomos	
Pensión de	
Emigrantes retornados	
Carencia de recursos	Debe adjuntarse informe social
Pensión alimenticia	
Otros: especificar	

Zas, _____ de _____ de 2019